



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

VISTO:

Que el Consejo Directivo encomendó a una Comisión ad-hoc el estudio comparativo de los reglamentos de concurso para profesores del H. Consejo Superior y de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Lo propuesta por dicha Comisión y Secretaría Académica en forma conjunta,

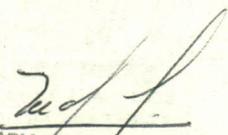
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
O R D E N A :

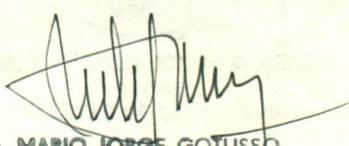
Artículo 1º.- Incorporar el siguiente párrafo al final del artículo 11 de la Ord. 2/87 HCD (aprobada por Res.104/87 HCS):

" El jurado podrá obviar la clase teórica y/o práctica siempre que no sea el primer concurso para acceder al cargo de profesor y sea el único aspirante".

Artículo 2º.- Gírese copia de la presente al H. Consejo Superior para su aprobación y, aprobada que fuere, tómesese nota, dése a difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A VEINTISEIS DIAS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.


Dra. MARIA ELSA G. de FERRARIS
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS
FACULTAD DE ODONTOLOGIA


Prof. Dr. MARIO JORGE GOTUSSO
DECANO
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

ORDENANZA N°: 1

cf

Aprobada por Res. 100/92 del H. Consejo Superior (Expte. 21.92.05353)

